



ANUNCIO

Se hace público que por decreto de fecha 22 de julio de 2022, se han aprobado las siguientes bases para autorizar ocupación de espacio público en Parque Miguel Hernández, para instalar quiosco destinado a venta de Helados envasados, agua y refrescos, convocando la apertura de plazo para la solicitud.

Bases que han de regir el otorgamiento de autorización de ocupación de espacio público en Parque Miguel Hernández para la instalación de quiosco de carácter ocasional destinado a la venta de helados envasados, agua y refrescos para las campañas 2022-2024

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente ha formado parte del paisaje urbano de los parques de este Municipio que durante una determinada época del año la venta de helados envasados, agua y refrescos en quioscos tradicionales, distintos de las establecimiento permanentes dedicados a heladerías cuya licencia se ha destinado a empresas del sector. En los últimos años se ha venido produciendo la instalación de quiosco en el parque Miguel Hernández, que recientemente ha quedado retirado y al haberse producido una creciente demanda de solicitudes para ocupar este espacio con esta finalidad, se convoca el otorgamiento de esta autorización.

Los municipios ostentan la competencia en la regulación y uso del dominio público municipal y consecuentemente están obligados a ejercerla. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre otras, constituyen el núcleo de esta competencia.

Asimismo hay que tener en cuenta la existencia en nuestro municipio de que la Ordenanza fiscal municipal reguladora de Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

2.- CRITERIOS GENERALES PARA QUIOSCO DE HELADOS, AGUA Y REFRESCOS.

2.1.- DESTINATARIOS.- Dado el carácter de productos alimenticios objeto de venta en suelo público, solo podrá optar a la adjudicación de la ubicación ofertada empresas del sector que acrediten la calidad y requisitos higiénico-sanitarios del producto destinado a los/as consumidores/as, así como su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o bien en el correspondiente registro autonómico.

La empresa adjudicataria habrá de comprometerse al cumplimiento de lo establecido en el R.D. 618/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar o cualquier otra normativa que resulte de aplicación, en especial el Reglamento 852/2004 del Parlamento y Consejo Europeo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.2. PLAZO DE SOLICITUD.- Desde la publicación del presente Decreto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento **durante diez días hábiles**, mediante la presentación de la correspondiente solicitud a

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E5E C016 466E 87F8 81B6



1E5EC016466E87F881B6

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 22-07-2022



través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor o, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Se procederá a la adjudicación del siguiente modo:

- a) Adjudicación directa: para aquellas solicitudes que no entren en colisión por existir una única empresa solicitante. Igualmente, si existieran varias solicitantes, se procederá a la adjudicación por sorteo.
- b) Sorteo: Para el supuesto de que exista más de una empresa interesada y no hayan sido objeto de adjudicación directa.

Para el supuesto de que la autorización deba ser adjudicada por sorteo se constituirá una mesa de adjudicación cuya composición se indicará más adelante.

Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa si es posible su aplicación. En segundo lugar si hubiera más de una solicitud se procederá a la selección por sorteo, que se celebrará en la fecha y lugar que se publicará en el tablón de anuncios municipal y se comunicará directamente a las empresas afectadas.

2.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN.- La autorización que se pudiera emitir:

- a) Es de carácter discrecional y faculta a la empresa adjudicataria a realizar la actividad especificada en la misma, instalando, en su caso, una estructura desmontable y ocupando el espacio público en las concretas condiciones en que se otorgue.
- b) Se otorgan en precario, es decir, no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Montemayor, revocables en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización. Asimismo se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- c) Podrá ser revocada por incumplimiento de las condiciones a que fué sometida en el momento de su concesión o debido a la pérdida de alguno de los requisitos que sean determinantes.
- d) No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido la empresa autorizada.
- e) No exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión.
- f) Constituirá título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público. La delimitación temporal en cada caso se establece en función de las características de la actividad y de conformidad con lo indicado en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que imposibilita la autorización de ocupación de la vía pública para usos privativos o de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estableciendo un límite temporal a dichas autorizaciones. Por otro lado se atiende asimismo a la política municipal de igualdad de oportunidades y de reparto equitativo del bien común que supone el dominio público, para ser usado privativamente, sin impedir o limitar el uso común por parte del conjunto de la ciudadanía.
- g) Es personal e intransferible. No obstante la empresa adjudicataria deberá comunicar, en su caso, la





persona o personas encargadas de ejercer la venta, siendo responsable de que no se produzca ninguna otra cesión, subrogación entre particulares, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos.

h) Supondrá la aceptación por la empresa adjudicataria de la responsabilidad en relación con la correcta conservación y mantenimiento del espacio cedido. Se prohíbe por tanto cualquier alteración que pudiera afectar a la pavimentación existente, debiendo permanecer el suelo público a la finalización de la actividad en las mismas condiciones en que se entrega.

i) Presupondrá la aceptación por parte de la empresa adjudicataria de la facultad de inspeccionar por parte del Ayuntamiento de Montemayor el objeto de la misma en cualquier momento durante su plazo de vigencia.

2.5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- La empresa adjudicataria habrá de aportar al Ayuntamiento de Montemayor la documentación justificativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solicitud mediante instancia general debidamente cumplimentada, junto a la aportación del DNI/CIF del solicitante o, en su caso, representante.

b) DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente cumplimentada y firmada conforme al ANEXO I, con la advertencia de las responsabilidades tanto civiles como penales en las que se pudiera incurrir en caso de falsedad.

c) Características técnicas del modelo del quiosco a instalar, con indicación de los metros cuadrados totales a ocupar, aportándose fotografías y/o descripción técnica del mismo.

d) Plano detallado con la ubicación exacta del quiosco .

2.6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.- La empresa que obtenga la correspondiente autorización para la venta de helados, agua y refrescos, deberá presentar antes de la instalación del quiosco en el Ayuntamiento de Montemayor

a) Póliza del seguro de responsabilidad civil para la actividad comercial y recibo que acredite su vigencia.

b) Certificado de instalación eléctrica en baja tensión si fuera precisa.

g) Acreditación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o bien en el correspondiente registro autonómico.

h) Presentación del certificado o carnet de manipulador de alimentos de las personas encargadas de la venta.

asumirán las siguientes obligaciones:

a) Solo podrán vender helados envasados, agua y refrescos, sin que en ningún caso este permitida la





- venta de helados a granel o porciones de helado que no se comercialicen envasadas y etiquetadas.
- b) Las personas que atiendan los puestos deberán acreditar ante la Unidad de Autorizaciones haber recibido formación en la manipulación de alimentos.
- C) El/la titular de la empresa y el personal que preste servicios en el quiosco o similar deberá estar perfectamente identificado y dado de alta en los organismos pertinentes.
- f) Garantizará una adecuada gestión de los residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.
- g) Deberá tener en lugar visible la lista de precios y un cartel anunciador sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/as consumidores/as.
- h) Asumirá la limpieza exhaustiva en un radio de 10 metros alrededor del quiosco o similar, al igual que los aseos ubicados en el Parque Miguel Hernández, garantizando que la zona queda perfectamente limpia al finalizar el servicio.
- i) Cumplirá el horario general de apertura y cierre establecido en la normativa autonómica.

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA VENTA DE HELADOS, AGUA Y REFRESCOS

3.1. PERÍODO.- Comprenderá las siguientes anualidades:

- Año 2022.
- Año 2023.
- Año 2024.

Dentro de cada anualidad se autorizará un período mínimo de seis meses, no admitiéndose solicitudes por tiempo inferior. Las autorizaciones se conceden para la campaña completa, debiendo las empresas adjudicatarias, comunicar antes del 30 de noviembre de cada una de las temporadas su intención de ejercer su actividad para el ejercicio siguiente. La ausencia o falta de dicha comunicación permitirá la adjudicación a otras empresas interesadas que así lo hubieran solicitado.

Caso de incumplimiento en lo que respecta al desmontaje tras finalizar la autorización, el Ayuntamiento de Montemayor se reserva la posibilidad regulada en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de realizar el desmontaje del quiosco, mediante ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen a costa del obligado, con independencia de los posibles expedientes sancionadores que pudieren corresponder y/o la correspondiente liquidación complementaria de tasas.

La empresa adjudicataria será la responsable de instalar, en su caso, el quiosco y resto de medios necesarios, los cuales habrán de tener unas medidas comprendidas entre 2 y 8 metros cuadrados (si existiesen establecimientos con menores dimensiones se liquidarán por la cantidad mínima), así como de efectuar las acometidas necesarias de suministro y desagüe, de forma regular, cuando fuesen necesarios.

4.- TASAS

Las tasas aplicables serán las reguladas reguladas en la Ordenanza Fiscal: Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tifnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E5E C016 466E 87F8 81B6



1E5EC016466E87F881B6

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 22-07-2022



5.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones cometidas por el incumplimiento de algunos de los preceptos contenidos en estos criterios serán susceptibles de sanción administrativa

6.- COMPOSICIÓN DE LA MESA PARA LA ADJUDICACIÓN

Para aquellas adjudicaciones en las que sea preciso la constitución de una mesa de adjudicación, ésta estará compuesta de la siguiente forma:

- Alcalde Presidente y Un policía Local.

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

1E5E C016 466E 87F8 81B6



1E5EC016466E87F881B6

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 22-07-2022



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUIOSCOS Y VENTA ITINERANTE DE HELADOS (CAMPAÑA 2022-2024)

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE SOLICITANTE NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL N.I.F./C.I.F. _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD Y PROVINCIA TELÉFONO/S

CORREO ELECTRÓNICO _____

REPRESENTANTE NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL N.I.F./C.I.F. _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD Y PROVINCIA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO _____

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos reseñados y que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente de cara a la obtención de la autorización para la venta en espacio público "Parque Miguel Hernández" de helados, agua y refrescos, y de que dispone de la documentación que así lo acredita en función de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular declara:

- Estar dado de alta el/la titular de la empresa y las personas encargadas de la venta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y estar al corriente en el pago de sus cuotas.
• Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo o, en caso de estar exento, justificante de estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
• Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Recaudación Municipal.

2. La persona abajo firmante queda advertida de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se aporte, determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Código seguro de verificación (CSV):

1E5E C016 466E 87F8 81B6



1E5EC016466E87F881B6

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.montemayor.es/sede (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 22-07-2022



3. La persona abajo firmante se hace responsable de las altas que procedan en los plazos normativamente establecidos, quedando informada de que la autorización a emitir no prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias o autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras Administraciones Públicas (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).

4. La persona abajo firmante se compromete a aportar la documentación relacionada con el objeto de la autorización para la venta en la vía pública de helados que acredite el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Montemayor.

III. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la autorización serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la autorización.

Código seguro de verificación (CSV):

1E5E C016 466E 87F8 81B6



1E5EC016466E87F881B6

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 22-07-2022